



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2025.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Repudiar el desmantelamiento del Programa Nacional de Cuidados Paliativos

VISTO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); La convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); El Tratado de Asunción (1991); El Protocolo de Ouro Preto (1994); El Protocolo de Ushuaia (1998); La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999); El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (2005); El Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR (2005); la Constitución Nacional de la República Argentina (1994)

Y CONSIDERANDO

Que los cuidados paliativos son un componente esencial del derecho a la salud, reconocido en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales mencionados, y constituyen una herramienta fundamental para garantizar una vida digna a pacientes con enfermedades graves como el cáncer.

Que el desmantelamiento del programa de cuidados paliativos para enfermos de cáncer representa un retroceso en el cumplimiento de las obligaciones internacionales y constitucionales asumidas por Argentina en materia de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho a la salud, la protección de



grupos vulnerables y la prohibición de tratos crueles o inhumanos.

Que la eliminación de este programa dejaría a miles de pacientes sin acceso a tratamientos esenciales para aliviar el dolor y mejorar su calidad de vida, lo que constituiría una violación de su derecho a la integridad personal, a una muerte digna y a la protección de su salud, consagrados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales.

Que la dimensión de esta violación a los derechos humanos es de extrema gravedad, ya que afecta directamente a personas en situación de vulnerabilidad, sometiéndolas a sufrimiento evitable y negándoles el acceso a servicios médicos esenciales, lo que contradice los principios de dignidad humana y no discriminación.

Que los cuidados paliativos no solo son un imperativo ético y humanitario, sino también una obligación legal derivada de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales ratificados por Argentina.

Que el Estado argentino tiene la responsabilidad indelegable de garantizar que las políticas públicas estén alineadas con los compromisos internacionales y constitucionales asumidos en materia de derechos humanos, evitando cualquier medida que implique un retroceso en la protección de los derechos fundamentales.

POR TODO ELLO, EL PARLASUR

DECLARA

Artículo 1: Repudiar enérgicamente el desmantelamiento del Programa Nacional de Cuidados Paliativos para enfermos de cáncer, por constituir una medida regresiva que viola los derechos humanos reconocidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados por Argentina.



Artículo 2. Exhortar al Poder Ejecutivo de Argentina a reconsiderar dicha decisión y a garantizar el mantenimiento y fortalecimiento de los programas de cuidados paliativos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales asumidas por el país.

Artículo 3: Reafirmar el compromiso de Argentina con los principios y normas establecidos en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos, en particular aquellos relacionados con el derecho a la salud, la protección de grupos vulnerables y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4: Solicitar que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar que los pacientes con cáncer y otras enfermedades graves tengan acceso a cuidados paliativos de calidad, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Artículo 5: Promover la sensibilización y concientización sobre la importancia de los cuidados paliativos como parte integral del derecho a la salud y la dignidad humana en el ámbito del Mercosur

Artículo 6: Advertir sobre la gravedad de la violación a los derechos humanos que implica esta medida, y exigir que se respeten los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Victoria Analía Donda Perez

Presidenta de la Comisión de Ciudadanía y Derecho Humanos



PARLAMENTO
DEL MERCOSUR
PARLAMENTO
DO MERCOSUL

(+598) 2410 9797
Pablo de María 827 - C.P. 11200
Montevideo - Uruguay

www.parlamentomercosur.org/

